

Martes, 25 de julio de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañamero

ANUNCIO. Periodicidad Sesiones Pleno.

Por el Grupo Municipal PSOE, y de conformidad con la moción del Sr. Alcalde de 05 de julio de 2023, se PROPONE AL PLENO, en la sesión extraordinaria celebrada el día 05 de julio de 2023, la adopción del siguiente acuerdo que literalmente se transcribe:

<<Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL en adelante), y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF en adelante), procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROF.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la LRBRL, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo esta menor de cinco mil habitantes, la periodicidad mínima es de tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la LRBRL, se PROPONE AL PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará Sesión Ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada DOS MESES, concretamente los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

El horario para la celebración de dichas sesiones ordinarias en los meses de octubre a febrero será a las 19 horas y de marzo a septiembre, a las 20 horas.



Martes, 25 de julio de 2023

No obstante, si las circunstancias lo aconsejan —entre otras, exigencia fundada de mayor estudio de los asuntos del orden del día, su carácter de urgencia o cualquiera otra que justifique razonadamente la modificación—, a juicio del Alcalde, podrá este convocar la sesión con el carácter de ordinaria en un mes distinto de los señalados en el párrafo anterior (antes o después de los indicados) y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima de 2 meses establecida que garantice la celebración de seis sesiones ordinarias al año, y previo cumplimiento en todo caso de las normas legales sobre convocatorias.

SEGUNDO: Facultar al Señor Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los/as portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

TERCERO: La Alcaldía queda facultada para suspender la celebración de las sesiones de Pleno del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales.

Esta propuesta entrará en vigor a partir del tercer trimestre de 2023.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres>>.

La Corporación por unanimidad de los/as miembros asistentes (8 votos a favor del PSOE) acuerda aprobar la propuesta presentada en los términos transcritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañamero, 12 de julio de 2023

David Peña Morano

ALCALDE-PRESIDENTE

